

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA DE LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL.**

**EXPEDIENTE: CONTR 2024 418208**

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de abril de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del suministro de agua embotellada para la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 24 de abril de 2024, suscrita por la Secretaria General Provincial de Turismo de Córdoba.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186), y cuyos Anexos se informan por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 9 de mayo de 2024 (nº de informe: INF-2024/65).

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de mayo de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 5.995,79 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600023502 G/12S/22109/14.

**TERCERO.-** El día 21 de mayo de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

**CUARTO.-** Con fecha 31 de julio de 2024, es publicada en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

**QUINTO.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que no ha participado en el procedimiento de licitación ninguna empresa.

LUCENA ALBA EDUARDO - 80147142P LUCENA ALBA		04/09/2024 14:08:44	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8bJ1Fwq6RZEbu5LX3Sz2nSBLF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.-** Con fecha 4 de septiembre de 2024, se reúne el órgano técnico de apoyo al órgano de contratación, proponiendo la declaración de procedimiento desierto ante la ausencia de licitadores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

LUCENA ALBA EDUARDO - 80147142P LUCENA ALBA		04/09/2024 14:08:44	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8bJ1Fwq6RZEbu5LX3Sz2nSBLF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDO.-** En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación del contrato para el suministro de agua embotellada para la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba al no existir oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

LUCENA ALBA EDUARDO - 80147142P LUCENA ALBA		04/09/2024 14:08:44	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8bJ1Fwq6RZEbu5LX3Sz2nSBLF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	